



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01378

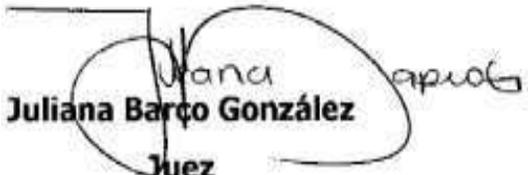
Asunto: Incorpora y requiere

Respecto la notificación personal enviado al señor **Iván Humberto Uribe Sierra**, advierte el despacho que no se realizó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en tanto lo que hizo el apoderadoes hacer una mixtura entre esa disposición y artículo 291 del CGP. Se le advierte que cuando se hace le trámite de notificación a una dirección física se debe efectuar a cabalidad de acuerdo al artículo 291 del CGP, por lo tanto, deberá remitir el citatorio debidamente.

Se le advierte de una vez que no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191 JV2020, del 9 de diciembre de 2020

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha, **10 mayo**
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bb50458ff7e48085b2a6173146176ff9a2199742fe630fa7127ed7ccb99481**

Documento generado en 09/05/2023 04:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>